



Amparito Narváez López
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0042-O

Quito, D.M., 11 de febrero de 2022

Asunto: Observaciones: "Proyecto de Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público, para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial".

Señora

María Paulina Izurieta Molina

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA

En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al proyecto de **“Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público, para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial”**, presento mis **observaciones**, las cuales agradeceré sean consideradas, en los siguientes términos:

1.- En la exposición de motivos del proyecto de ordenanza, se deben corregir las mayúsculas que de manera injustificada han sido puestas en las siguientes frases:

- a) “El Treinta y uno de diciembre de Dos Mil Diecinueve.”
- b) “El Once de marzo de Dos Mil Veinte.”

Por lo que, con las debidas correcciones las frases deben quedar de la siguiente manera:

“El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.”

“El once de marzo de dos mil veinte.”

2.- El título de la ordenanza señala que: **“El ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público, para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial.”**

Observación: Como se observa hay una equivocación de forma en el nombre de la ordenanza, por lo que se debe sustituir las palabras: “El ordenanza” por: “La ordenanza”.

3.- El **artículo 2 del proyecto** de ordenanza establece las definiciones. La primera definición observada es respecto a las *manifestaciones culturales* que señala:

“Manifestaciones Culturales. - Son actividades públicas en donde los individuos se



Amparito Narváez López
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0042-O

Quito, D.M., 11 de febrero de 2022

identifican, de tipo popular de varias clases y características, en donde se evidencia las costumbres y tradiciones cuyas raíces radican en la música y la danza, incluso en las artesanías, la comida y las leyendas construidas en el seno de cada comunidad.

Observación:

El artículo 2 del proyecto en el que consta la definición de las *manifestaciones culturales*, se encuentra redactado de manera confusa, no tiene claridad, ni conexión. Por tal motivo, a fin de mejorar su redacción propongo el siguiente texto alternativo:

“Manifestaciones Culturales. - Son actividades públicas de tipo popular de varias clases y características, en donde los individuos se identifican y evidencian sus costumbres y tradiciones, cuyas raíces radican en la música, la danza, las artesanías, la gastronomía y las leyendas construidas en el seno de cada comunidad.”

4.- El artículo 2 del proyecto de ordenanza trae la definición de espacio público que se lo define así:

“Espacio público. - El espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo, que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación de las áreas y equipamiento del distrito metropolitano.”

Observación:

El vigente Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, ya establece lo que se entiende por espacio público. Es así que el artículo 3559 de este cuerpo normativo ya define al espacio público. Por lo tanto, considero que se debe eliminar del proyecto la definición de espacio público que ya consta en el Código Municipal y hace innecesario el repetirlo.

5.- El artículo 6 del proyecto de ordenanza, que trata de los tipos de espacios públicos programables, establece que:

“Artículo 6. Tipos de Espacios Públicos Programables. - Dentro de estos espacios públicos sobre los cuales se programan y son aptos para las prácticas artísticas y expresiones del patrimonio cultural inmaterial, se establecen las siguientes categorías:

- a) Plazas urbanas y rurales.
- b) Boulevares ...”



Amparito Narváez López
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0042-O

Quito, D.M., 11 de febrero de 2022

Observación:

El literal b) del artículo 6 del proyecto de ordenanza, trata de los tipos de espacios públicos programables y uno de ellos son los denominados “boulevares”, palabra que está en idioma inglés. Por lo que, se considera que debe ir en el idioma español y de conformidad a lo señalado por la Real Academia de la Lengua Española, el uso adecuado en idioma español es: “bulevares”.

6.- El literal a) del artículo 12 del proyecto de ordenanza señala:

“Art. 12.- De la revocatoria del permiso. - El (PACEP) será revocado - por incurrir en las siguientes infracciones:

a. Mal uso del espacio público, por la manipulación inadecuada de elementos inflamables, pinturas que deterioren el espacio intervenido, lo afecten, así como la destrucción total o parcial del mismo.”

Observación:

El artículo 12 del proyecto trata de la revocatoria del PACEP, cuando concurren varias infracciones, entre ellas las establecida en el literal a), en el cual se observa una inadecuada redacción que debe ser mejorada para su correcta comprensión. En tal virtud, propongo el siguiente texto alternativo:

“Art. 12 De la revocatoria del permiso. - El PACEP será revocado por incurrir en las siguientes infracciones:

a. Por mal uso del espacio público debido a la manipulación inadecuada de elementos inflamables o pinturas que deterioren el espacio intervenido, y por acciones que lo afecten o provoquen la destrucción total o parcial del mismo.”

7.- El **artículo 16 del proyecto de ordenanza** trata de las sanciones e infracciones, y respecto a las infracciones muy graves el literal a) indica que:

“Infracciones muy graves. - Cometerá infracción administrativa grave, y serán sancionados con una multa equivalente al cuarenta por ciento 40% de una remuneración básica unificada, y en caso de reincidencia con el doble de la multa establecida, quienes:

a. Quien haga mal uso del espacio público, uso de elementos inflamables, pinturas que deterioren el espacio intervenido, afectación, destrucción total o parcial del mismo;”



Amparito Narváez López
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0042-O

Quito, D.M., 11 de febrero de 2022

Observación:

El literal a) del artículo 16, evidencia una inadecua redacción que no permitirá la correcta aplicación de este artículo, ya que es imprecisa y no tiene conexidad con el fin propio de la norma. Por este motivo propongo el siguiente texto alternativo:

“a. Quien haga mal uso del espacio público por la utilización de elementos inflamables o pinturas que provoquen el deterioro del espacio público intervenido.

De igual manera será sancionado quien realice acciones que afecten o provoquen la destrucción total o parcial del espacio público;”

8.- La disposición transitoria segunda del proyecto de ordenanza dispone:

“**Segunda.** -En el término de treinta (30) días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Secretaría General de Coordinación de Territorial y Participación Ciudadana, a través de sus Administraciones Zonales y la Secretaría de Cultura elaboren, desarrollen y emitan el Reglamento de Aplicación esta Ordenanza Metropolitana incluyendo el proceso para la obtención y otorgamiento del Permiso de Arte y Cultura para Espacios Públicos (PACEP).”

Observación:

Las disposiciones transitorias son normas que se aplican a futuro y en este caso se indica que, en el término de 30 días, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de las Administraciones Zonales y la Secretaría de Cultura “*elaboren, desarrollen y emitan*” el Reglamento de Aplicación de esta Ordenanza Metropolitana. Siendo una disposición transitoria, los tiempos verbales deben ser corregidos y ponerlos en futuro, así: “*elaborarán, desarrollarán y emitirán*” Por lo que propongo el siguiente texto alternativo:

“**Segunda.** -En el término de treinta días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Secretaría General de Coordinación de Territorial y Participación Ciudadana, a través de sus Administraciones Zonales y la Secretaría de Cultura elaborarán, desarrollarán y emitirán el Reglamento de Aplicación de esta Ordenanza Metropolitana incluyendo el proceso para la obtención y otorgamiento del Permiso de Arte y Cultura para Espacios Públicos (PACEP).”

9.- La disposición transitoria cuarta del proyecto señala:



Amparito Narváez López
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0042-O

Quito, D.M., 11 de febrero de 2022

“Cuarta. - En el término de treinta (30) días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Secretaría General de Coordinación de Territorial y Participación Ciudadana, a través de sus Administraciones Zonales; Empresa Pública Metropolitana de Obra Pública, a través de la Dirección de Parques y Jardines, así también la Secretaría de Cultura desarrollen el PLAN ANUAL PARA LAS USO DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y LAS EXPRESIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.”

Observación:

De manera similar, en esta disposición transitoria se deben utilizar los tiempos verbales a futuro, ya que se indica que, en el término de 30 días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Secretaria de Coordinación Territorial a través de las administraciones zonales “desarrollen” el Plan Anual. Por lo que debe ir en el tiempo futuro “desarrollarán”. Además, se deben realizar correcciones de forma en el artículo como eliminar las mayúsculas y las negrillas. Por lo que propongo el siguiente texto alternativo:

“Cuarta. - En el término de treinta días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de sus Administraciones Zonales; Empresa Pública Metropolitana de Obras Públicas, a través de la Dirección de Parques y Jardines, así también la Secretaría de Cultura desarrollarán el Plan Anual para el Uso del Espacio Público, para las Prácticas Artísticas y las Expresiones Del Patrimonio Cultural Inmaterial.”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Amparito de Lourdes Narvaez Lopez
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES



Amparito Narváez López
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0042-O

Quito, D.M., 11 de febrero de 2022

Copia:

Señor Abogado

Pablo Antonio Santillan Paredes

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: GALO RAMIRO TORRES ROSERO	grtr	DC-ANL	2022-02-11	
Revisado por: GALO RAMIRO TORRES ROSERO	grtr	DC-ANL	2022-02-11	
Aprobado por: Amparito de Lourdes Narvaez Lopez	anl	DC-ANL	2022-02-11	

